

Ministerio de Economía y Finanzas**Dirección General de Ingresos**

Panamá, 26 de diciembre de 2007

RESOLUCIÓN No. 201-4255

"Por lo cual se establecen los medios de pago de los Tributos Nacionales aceptados en las ventanillas de las Administraciones Provinciales de Ingresos."

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que los artículos 5 y 6 del Decreto 109 de 7 de mayo de 1970, establece que la Directora General de Ingresos, esta facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

Que la Dirección General de Ingresos en coordinación con el Sector Bancario, ha puesto al servicio de los contribuyentes, la facilidad del pago de Tributos Nacionales a través de los Bancos Afiliados al "Servicio de Cobros de Impuestos", los cuales aparecen listados en la página de Internet de esta Dirección: www.dgi.gob.pa.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a todos los contribuyentes y a las Administraciones Provinciales de Ingresos que podrán efectuar el pago de Tributos Nacionales ante las Cajas de las Administraciones Provinciales de Ingresos, a través de los siguientes instrumentos:

- Recibos Preimpresos
- Cheques Certificados a favor del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 201-1210 de 2004.
- Certificados de Abono Tributario (CAT) para el pago de Impuesto de Renta Natural y Jurídica y de Zona Libre de Colón, Impuestos de: Dividendos, Complementario, Inmuebles, Importación e ITBMS- Importación.
- Certificados de Poder Cancelatorio (CPC) para el pago de ITBMS-Importación.
- Certificados de Intereses Preferenciales (CIP) para el pago de Impuesto de Renta Natural y Jurídica.
- Resoluciones de Acreditamiento por Devolución de Impuestos para el pago de todos los impuestos que administra la Dirección General de Ingresos, como Impuestos de: Renta, Inmueble, Complementario, Licencia Comercial, Tasa Única, etc.)

SEGUNDO: PROHIBIR a las Administraciones Provinciales de Ingresos, la recepción por ventanilla de pagos en dinero en efectivo para la cancelación de Tributos Nacionales.

PARÁGRAFO: Únicamente se aceptará dinero en efectivo en las ventanillas de las Administraciones Provinciales de Ingresos, para el pago de recibos preimpresos por un monto de hasta Cien Balboas (B/.100.00).

TERCERO: INFORMAR a los contribuyentes que podrán realizar pagos en dinero en efectivo de Tributos Nacionales, en todos Bancos afiliados al Servicio de Cobro de Impuestos" del país y que aparecen listados en la página Web de esta Dirección: www.dgi.gob.pa.

CUARTO: esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días siguientes a su promulgación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GISELA A. DE PORRAS

Directora General de Ingresos, a. i.

TANIA SOLIS

Secretaria ad hoc